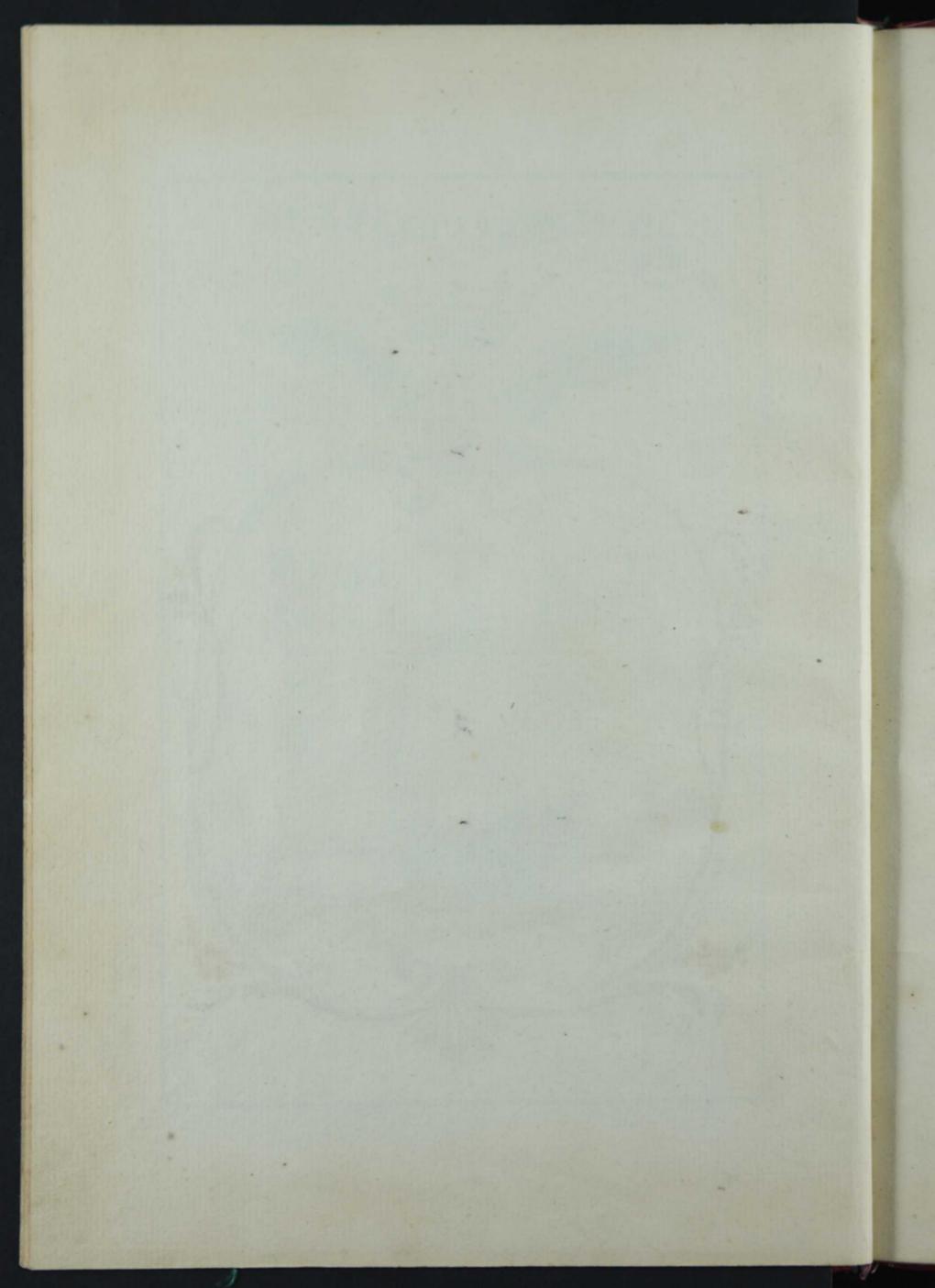
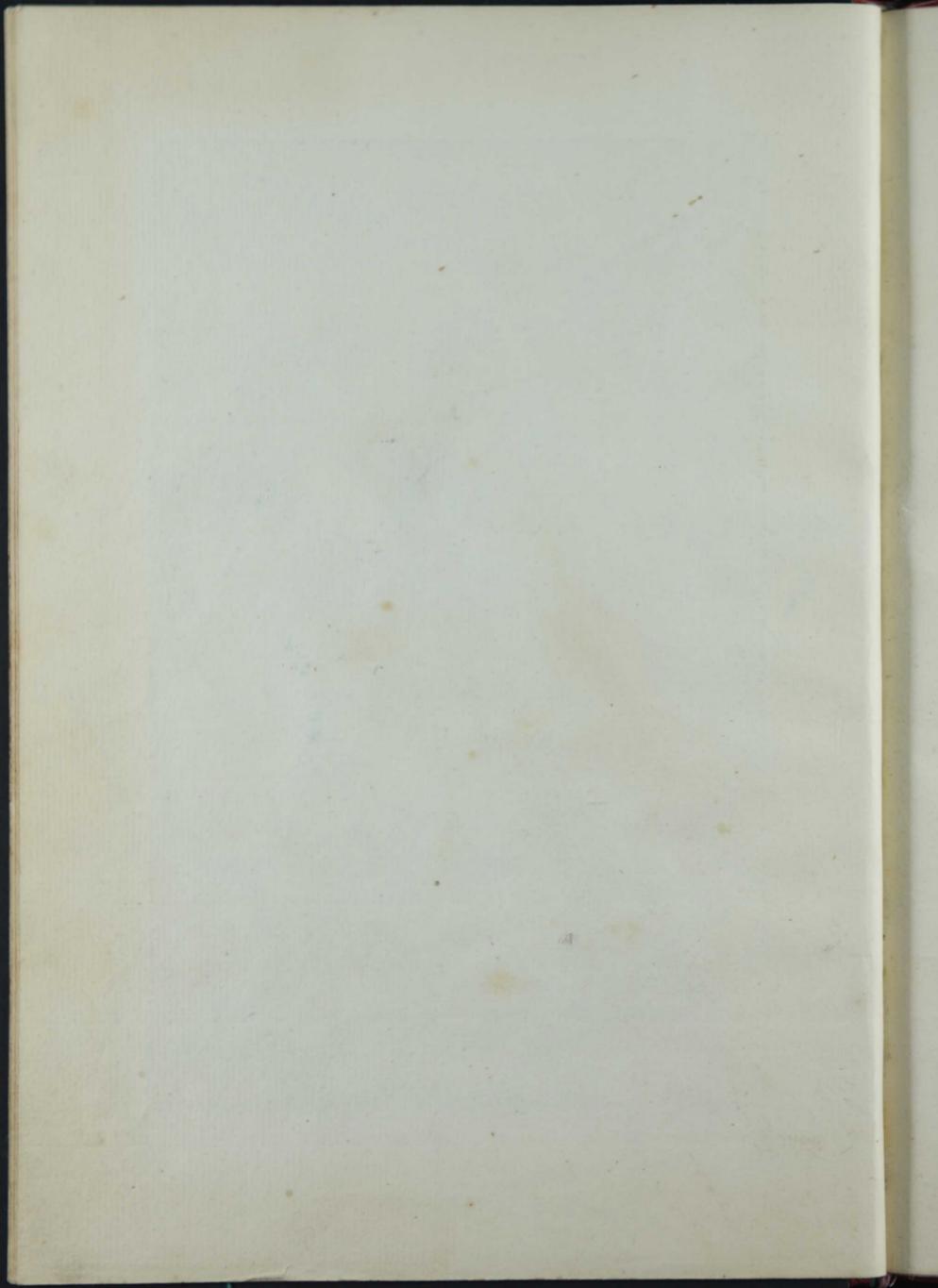


ARMAS DE LA VILLA D' ALCOI

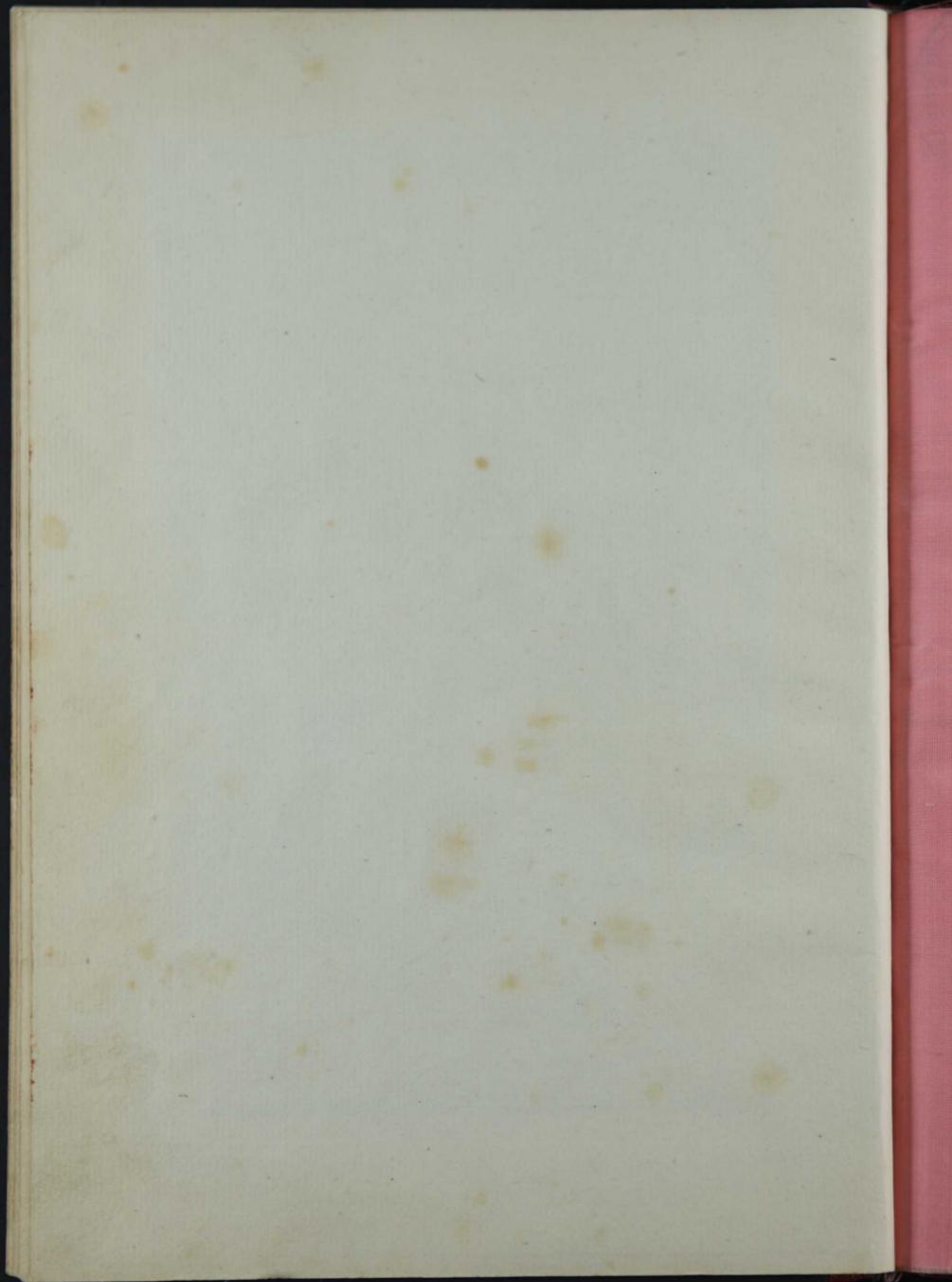


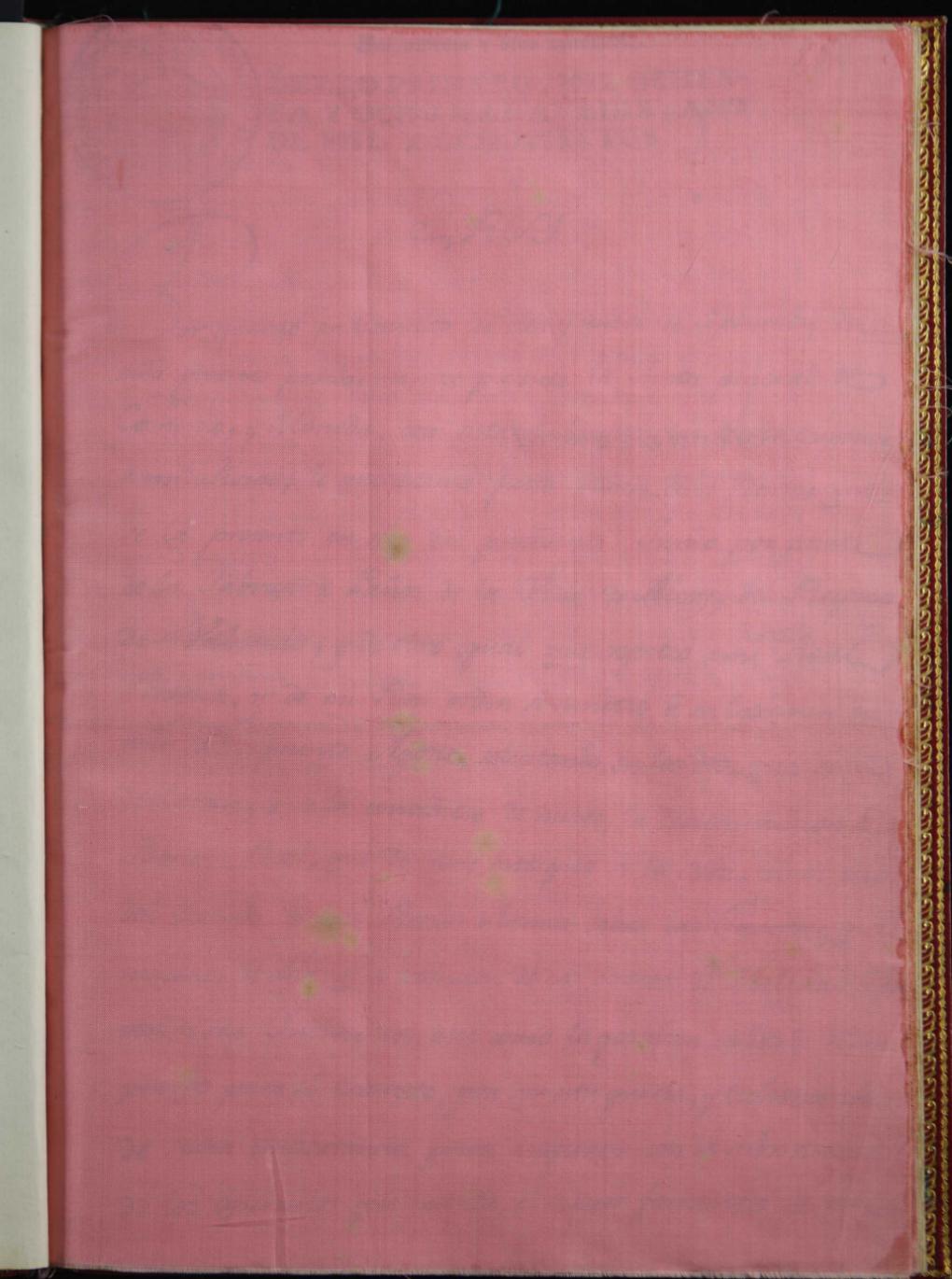
















Bit ocheta y ocho maravedis.

SELLO PRIMERO, MIL OCHENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Ch. R.C.Y.

Por quanto en Consulta de diez y nueve de Septiembre del  
año proximo pasado, me hizo presente la Junta general de  
Comercio, y el Conde, con vista de lo que se le oponia  
á mi Pescab, lo que estimo justo acerca de el Nuevo que  
se la presento en seis del precedente Junio por parte  
de la Fabrica de Paños de la Villa de Alcoy, del Reyno  
de Valencia, y de otro igual que repitio ante Real  
Persona, y de mi Real orden se remitio á su Examen en  
otro del siguiente Agosto, solicitando en los dos, que se los  
declarase, ó se la concediese de nuevo, la denominacion de  
Fabrica Real, que de muy antiguo se la daba, con el uso  
del Escudo de mis Reales Armas sobre las Puertas, y Al-  
macenes de ella, y la exencion de los Sorteos de Milicias á fa-  
vor de sus Individuos, asi como la gozaban en los de Rem-  
plazos para el Caserito, por ser esta gracia, y exoneracion  
de suma importancia para asegurar con la subsistencia  
de los operarios que necesita, el mayor fomento de un

Establishimiento que á los consideraciones & suuctoria utilidad p-  
blica, reunia las que merecia por sus particulares servicios hechos al  
tado en los donatiros que havia ofrecido, y verificado en las urgencias  
de la Corona, y por el zelo con que havia concurredido á facilitar  
y afrontar el Registario de mi Cédula, y dandome por satisfa-  
cto de ellos, en mi Real Redaccion á la citada Comisión, he tenido  
bien conformarme con el parecer de la Junta en quanto al título  
de Fabrica Real, y presentéla que por lo respectivo á la Comisión  
se estuviere á lo que declararia por punto general. Por tanto  
haciéndole publicado, y acordado el debido cumplimiento de ella  
la plena de diez del proximo Mayo, para que le tenga co-  
correspondiente, he remitido en expedir esta mi Real Cédula, por la que  
mando al Presidente, y Ministros de la nombrada mi Real Ju-  
nidad de Comercio, y Moneda, ya los demás Consejeros, Chanciller  
y Audiencias, y demás Jueces, Justicias, y Personas de qualquier  
estad, calidad, y condicion que sean, y a quienes lo contenido enel  
toque, ó tocar pueda, y especialmente á la Audiencia de Valencia  
al Intendente, y Junta particular de Comercio, y Consulado de  
aquej Reymo, al Subdelegado de la general de Comercio, y Moneda  
en Alcoy, y al Corregidor, y Justicia de aquella villa, que luego  
que les sea presentada, ó su traslado en forma que haga fee,  
sean, guarden, cumplan, y ejecuten, y la hagan guardar en  
jolin, y ejecutar segun corresponda, sin impedir, ni permutar  
que en manera alguna se impida á la Fabrica de Pinos de  
Alcoy el uso de la denominacion, y título de Real que  
concedo en atención á sus méritos, y notorios adelantamientos  
ni la facultad que tambien la dispenso, como coniguiente á  
gracia, deponer sobre las Puertas de la Casa principal de  
ella, y de sus Almacenes, el Escudo de mis Reales Armas.

2190R

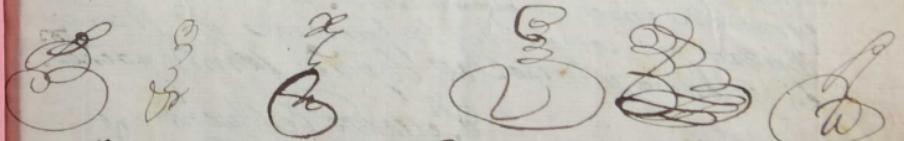
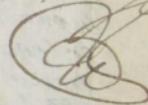


que arrí es mi voluntad. Fechá en el Branjuez — a ocho  
de Junio — de mil y ochocientos.

Y El Rey. S.

D  
Por mandado del Rey nro s.<sup>or</sup>

Man. Fm<sup>o</sup> y M<sup>o</sup>



V. N. concede a la Fabrica de Páños de la Villa de Alcoy, rei Reyno de Valencia, la denominacion de Real, y el permiso de var el escudo asir Reales Armas sobre las Puestas de ella, y de su Almacenero p  
Sin dethor:

D<sup>r</sup> Vicente Lutete Secretario de la Camara del Reyno suyo y del Acuerdo  
y Gobierno de su Corte y Audiencia queriendo en la Ciudad de Valencia  
Certifico que habiendo representado y visto el Real Acuerdo  
celebrado oy dia de la fecha la Real Cedula de su Majestad que an  
tcede, habido acuerdo y obediencimiento y cumplimiento y  
querer guardada en lo libro del Real Acuerdo se debuelva origi  
nal con la correspondiente Certificacion: Segun anio en que y con  
el libro de dicho Real Acuerdo del corriente que esta en su Secre  
taría demicargo a quien me remito. Y para que conste dyo la  
presente quejismo en Valencia el quattro de Septiembre de mil  
y ochocientos.

W/ 9  
D. Vicente Lutete, D.  
S/ 93

D<sup>r</sup> llamado de su nombre Díaz de Valgo. As. Mayor del R<sup>o</sup>. Tri  
bunal del Consulado y demás Cuerpos de comercio  
sesta ciudad de Valencia y su Reyno, y de la Sub  
delegacion de Comercio Moneda y Bellmar. en  
oficio que habiendo presentado y visto a S. E. el  
Sr. Intendente de este Ejercicio como subdelegado  
de la R<sup>o</sup>. Junta Real de Comercio y Moneda. y  
en dicho R<sup>o</sup>. Tribunal del Consulado la R<sup>o</sup>. Cedula  
que precede, acordaron respectivamente su  
obediencimiento y cumplimiento, y que que  
dando certificaciones rectas se devuelva origi  
nal segun anio en que se ver y constar en el Expediente  
firmado en razón de este comp. a quien me remito.  
Y para que conste dyo la presente q. firmo  
en Valencia el Octavo del Septiembre de mil y ochocientos.

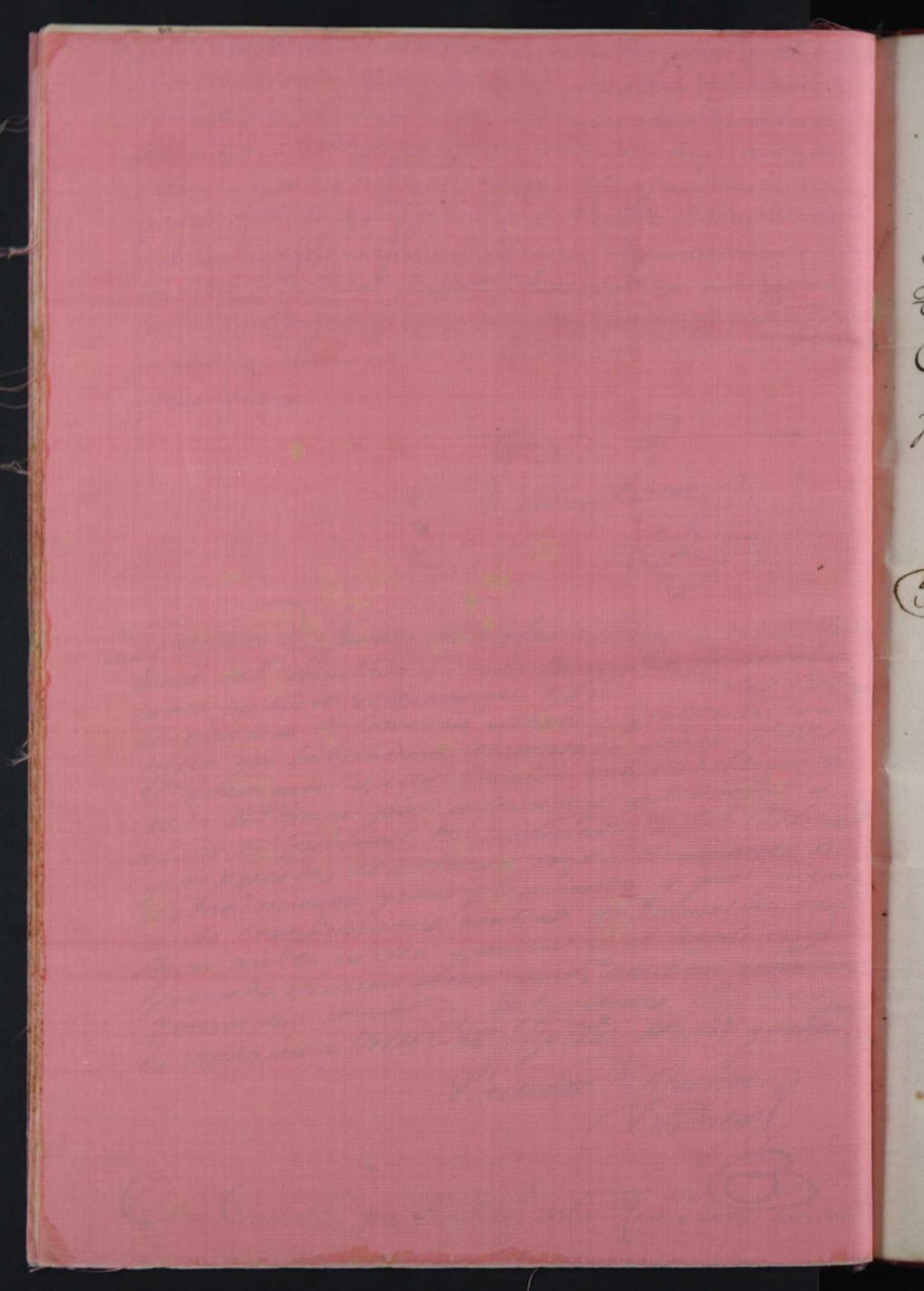
D<sup>r</sup> llamado de su nombre  
Díaz de Valgo

Como Contador por S. Mag. de la Real Junta particular

tevend  
e Vale  
erdo  
ean  
o y -  
origi  
y con  
leone  
oy la  
demi

tri-  
is  
ub-  
n  
o  
t  
ce  
re  
er  
xiq.  
3  
bo.  
o  
los  
oz.

tricida





Quatenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

o Comercio y Propriedad de esta Ciudad y Reyno.  
Tomé Fazón del Real Despacho que antecede, en la  
Contaduría o mi Cargó, de que Certifico. Valencia  
y Septiembre doce de mil y ochocientos:

Jaime Fernandez

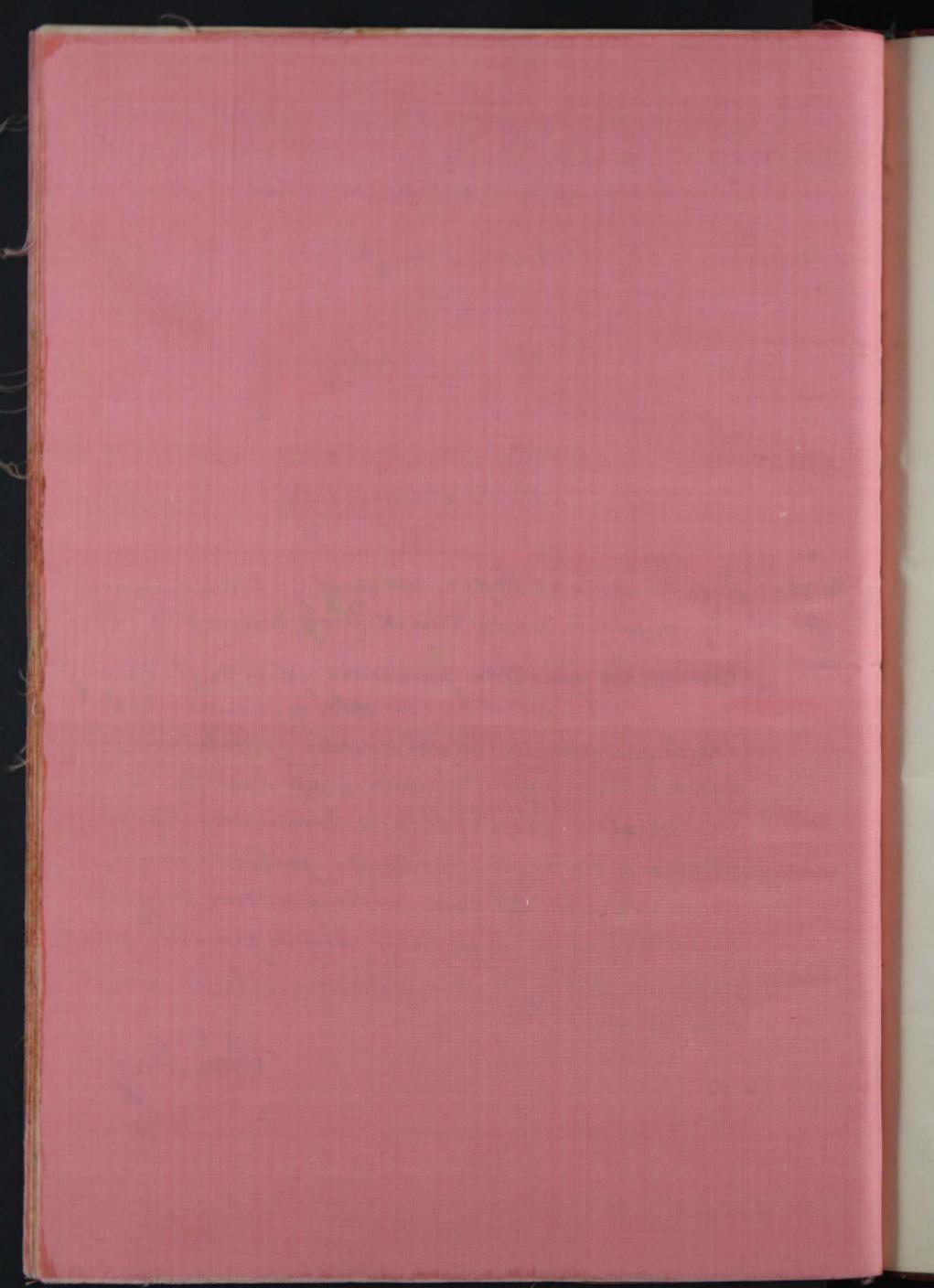
Francisco Pérez Escrivano del Pazo. Nuevo señor, y el numero yua-  
yor del Ayuntamiento o una Villa de Alcoy, vecino de la miv-  
ma:

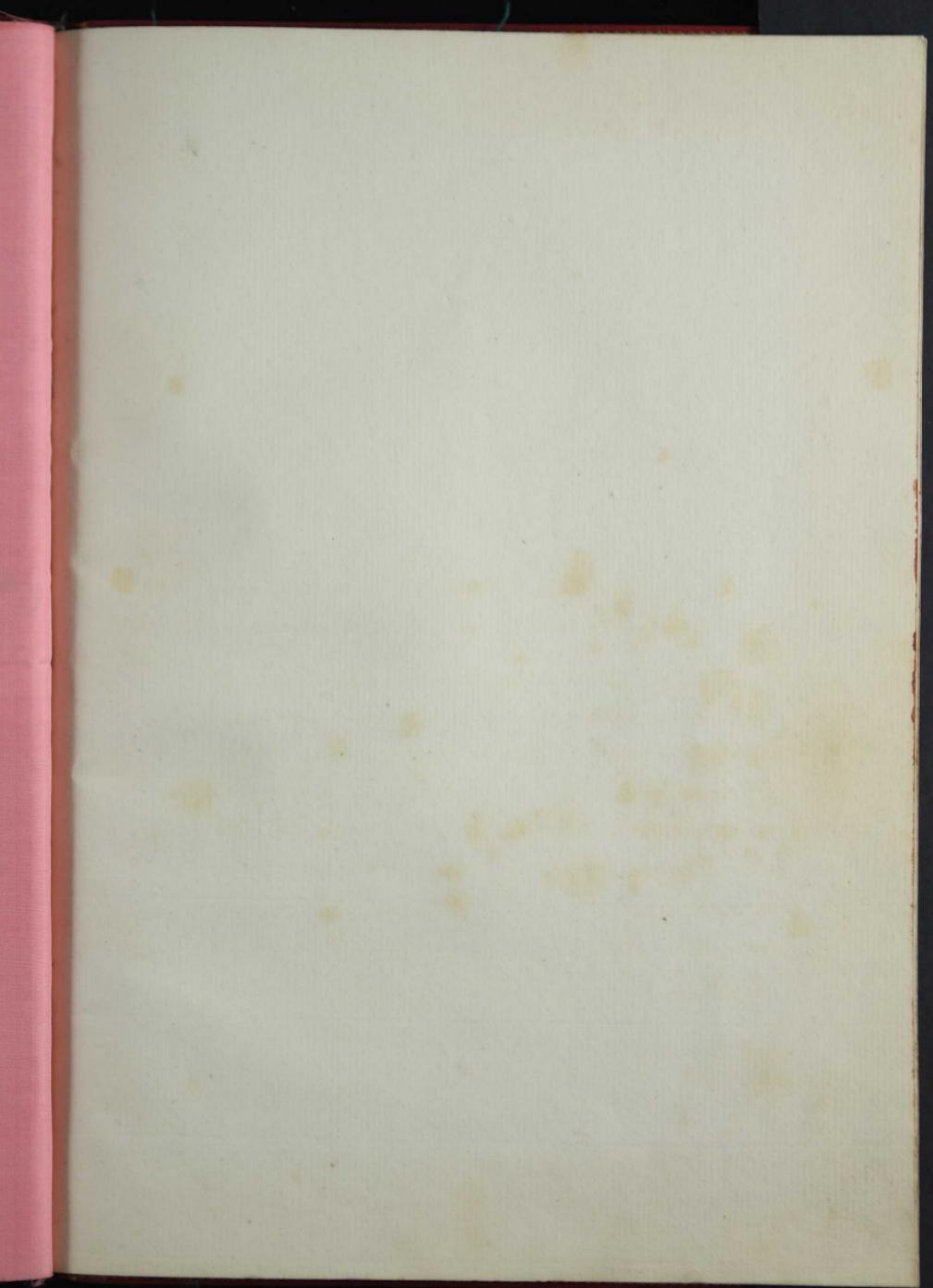
Certifico: Que haviendo presentado y visto en el Ayun-  
tamiento celebrado el dia tres de los corrientes, la M.  
Cedula que antecede; ha sido acordado su Obbedimiento, y  
cumplimiento, y que Hacienda entre los Capitanes,  
se debuelva á la M. Tabuca. Habiendo Hacienda  
do en este dia, segun todo contra por dhoz libtos, en  
su virtud y con referencia á ellos, que obran por a hora  
en la Escrivania o mi cargo, soy la presente, que  
firmo en Alcoy á vein escrivirre el año mil y  
ochocientos:

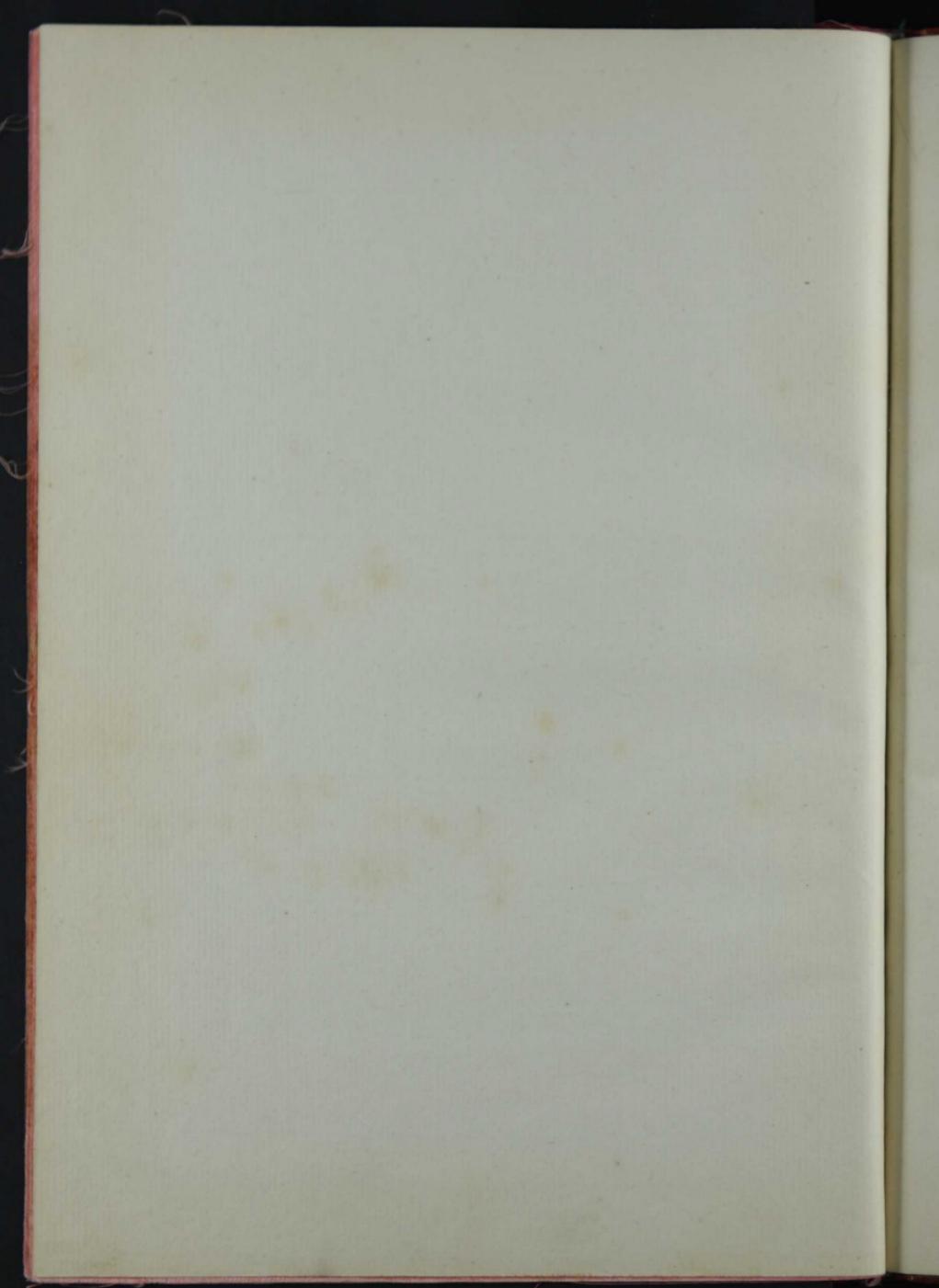
Fran. Pérez

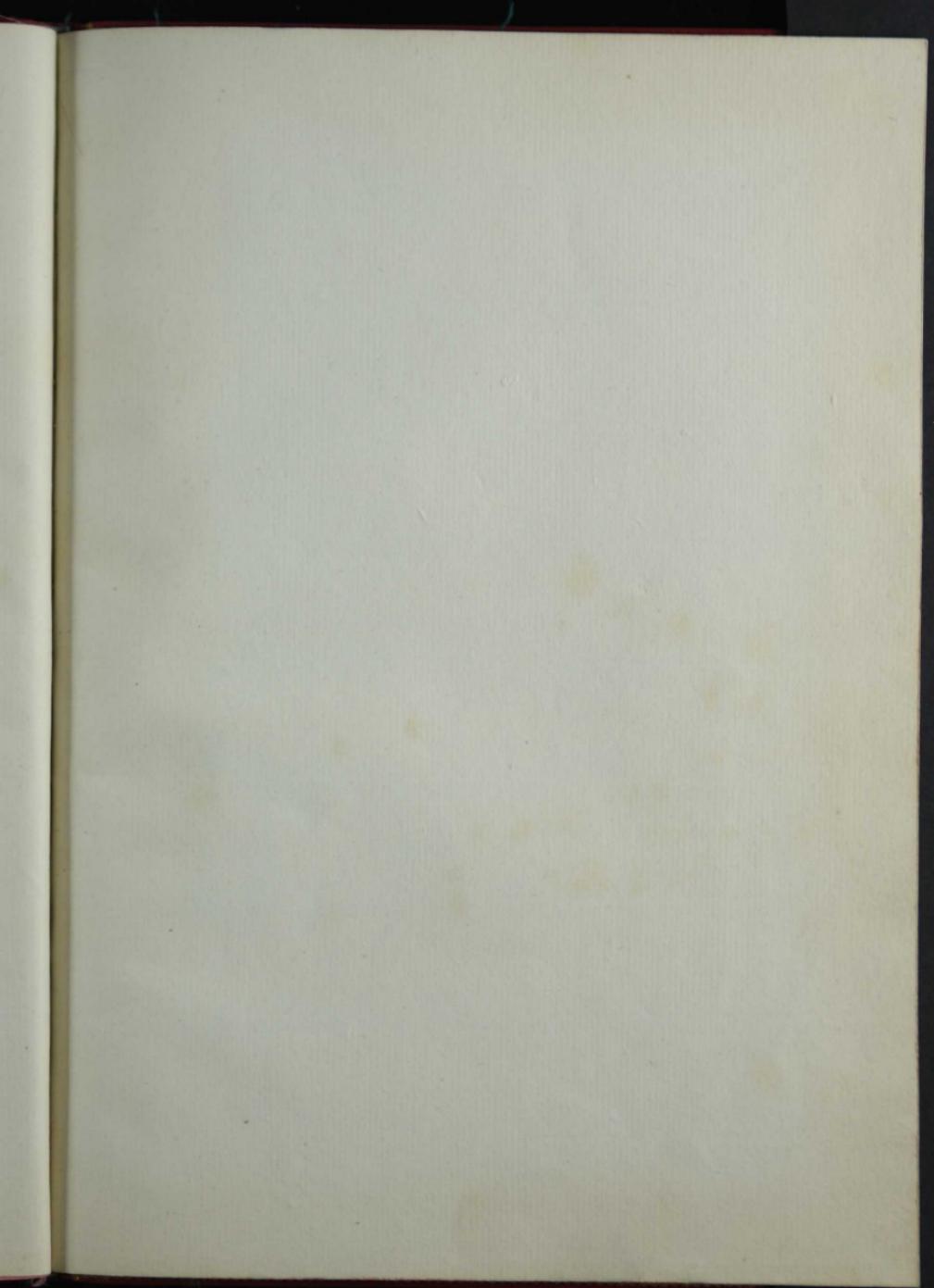


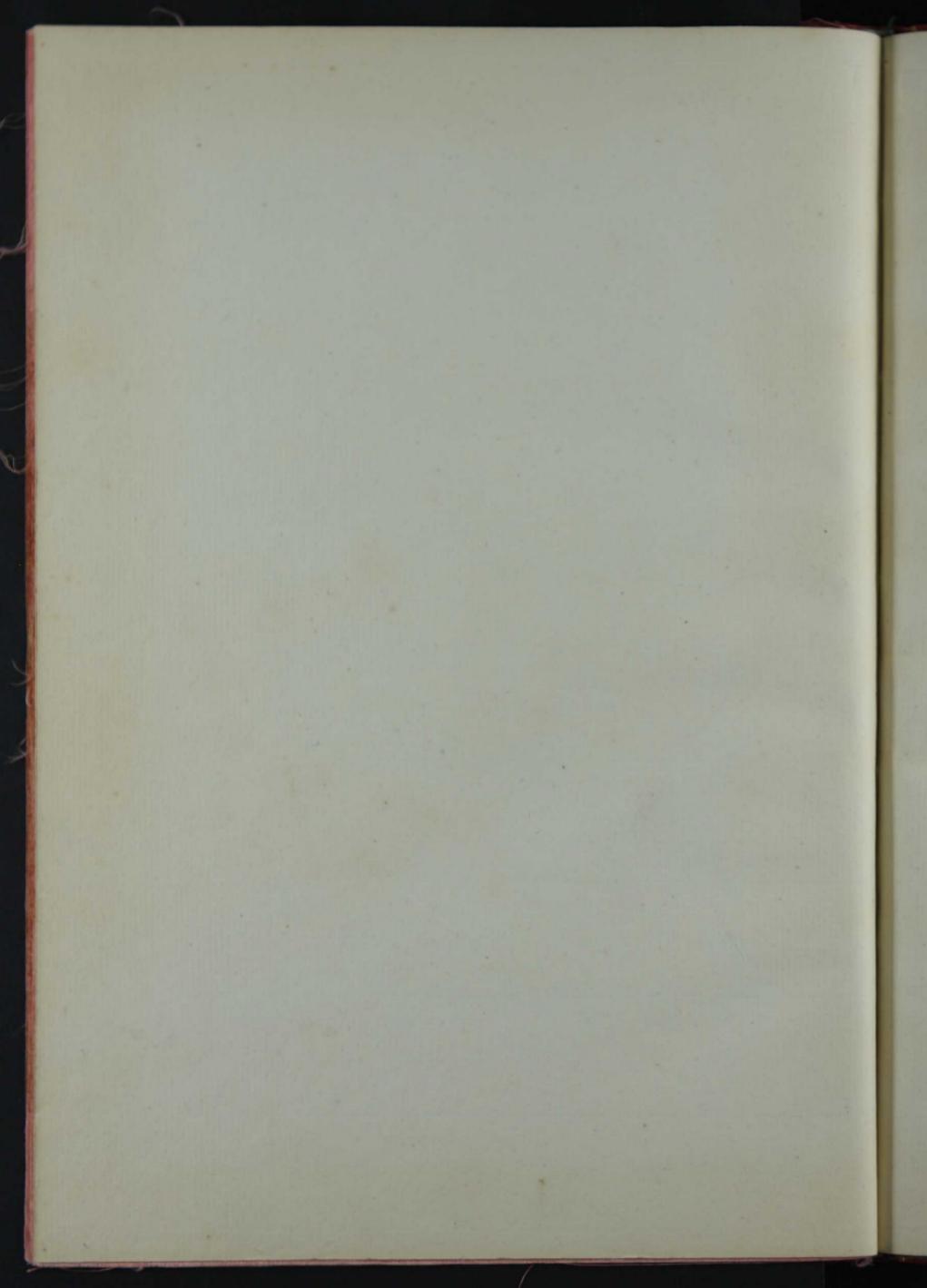


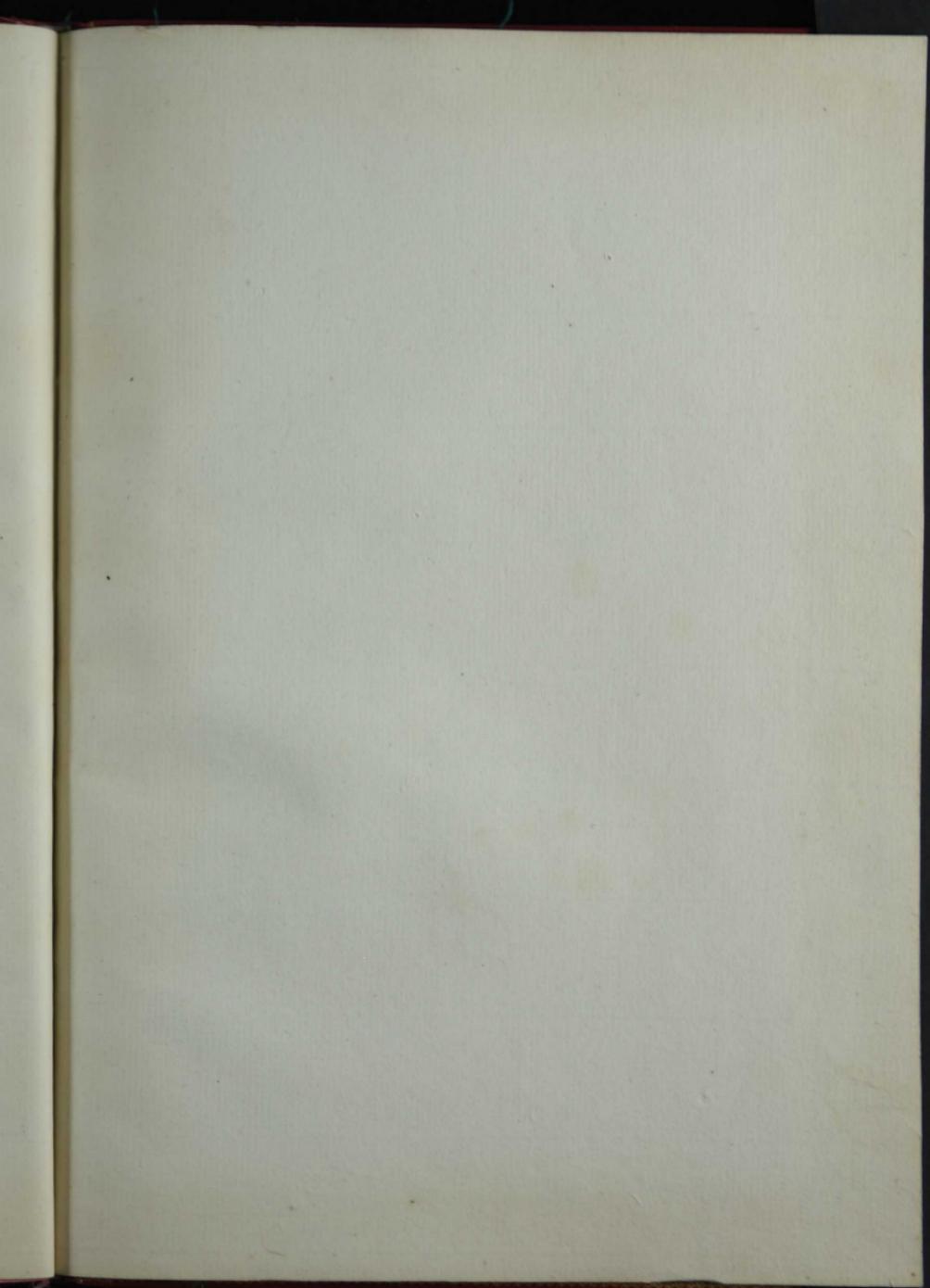












504

